



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE MAESTROS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE DESARROLLAN EL PROYECTO EXPERIMENTAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE MÚSICA.

La Orden ECD/775/2016, de 30 de junio por la que se crea el Programa de Integración Curricular de Música, BOA de 28 de julio de 2016, desarrolla el Programa de Integración Curricular de Música y autoriza la aplicación experimental en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad autónoma de Aragón que se especifican en el Anexo I.

Dicho Programa tiene como finalidad que el alumnado, mediante una metodología apropiada y una integración de los contenidos de las enseñanzas elementales de música, desarrolle la competencia artística.

Para su adecuado desarrollo, resulta necesario convocar procedimiento para la cobertura, en régimen de comisión de servicios, de determinadas plazas de maestro.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO:

Primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento para cubrir durante el curso 2021-2022, y en comisión de servicio, las plazas para desarrollar el proyecto de Currículo Integrado de Música en el segundo ciclo de Educación Infantil y en 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Educación Primaria en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en el Anexo I, asumiendo funciones de enseñanza especializada, generalista y/o tutoría, con ampliación de horario lectivo, así como cuantas otras funciones de carácter educativo determine el Proyecto Educativo del Centro y sus características y la Administración Educativa autorice.

Segundo. *Destinatarios*

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios docentes que reúnan las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2021/2022:



I.- Encontrarse en situación de servicio activo, como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Maestros.

II.- Estar habilitado o tener la especialidad de música.

III.- Tener, preferentemente, destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV.- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2021-2022.

V.- Estar en posesión del título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o título Superior de Música en las especialidades requeridas.

El personal funcionario con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá preferencia en la concesión de la comisión de servicios aun cuando su puntuación en el baremo sea inferior a la de los/las aspirantes cuyo destino definitivo radique en otra Comunidad Autónoma.

Tercero. Solicitud y méritos.

1. Los sujetos identificados en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 en todo caso, por ello, los destinatarios de esta Resolución, estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como anexo III, indicando las plazas a las que se opta, y el orden de prelación deseado. El aspirante deberá reunir en todo caso los requisitos para aquellas plazas que solicite.

La solicitud se acompañará de los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos que alegue y que serán valorados conforme al Anexo II de esta convocatoria. Se valorarán los méritos alegados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan que ver con los descritos en el baremo del Anexo II.

Cuarto. Presentación y registro.

1. La solicitud junto con la documentación se dirigirán al Director General de Innovación y Formación Profesional presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón en la siguiente página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud Anexo III, será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Realizado lo anterior, se remitirá una copia escaneada de toda la documentación, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: programaseducativos@aragon.es, con el fin de facilitar la gestión de la solicitud.

2. El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

Quinto. Procedimiento de selección y criterios.

1. El procedimiento de selección se realizará a través de las fases de entrevista personal y de valoración de los méritos alegados, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de esta Resolución.

2. Para la realización de tales funciones, se constituirá una Comisión nombrada al efecto por el Director General de Innovación y Formación Profesional y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: La Jefa de Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Vocales:

- Un asesor técnico de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- Un asesor de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación.
- Un inspector de la DIE

Secretario:

- Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que participará en las sesiones con voz, pero sin voto.



Asimismo, la Comisión podrá invitar a las sesiones a personas expertas por razón de la materia que considere, que participarán con voz, pero sin voto.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión comprobará que las personas candidatas reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará los méritos presentados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II. Se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, omisión o los errores en la consignación de sus datos personales.

Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanasen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección.

4.- Las listas definitivas de admitidos y excluidos con sus puntuaciones y las citaciones para las entrevistas se publicarán en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>). En la fecha señalada y en el lugar indicado, la Comisión entrevistará a los participantes en el proceso. Las entrevistas se podrán realizar por medio de videoconferencia cuyo enlace se remitirá a las personas convocadas, o presenciales en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda de Ranillas, 5D, 3ª planta, Zaragoza).

5. La fase de entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos, y en ella se valorarán lo siguientes méritos, hasta una puntuación máxima de 5 puntos, de conformidad con el apartado 4 del Anexo II:

- Conocimiento de los currículos de Educación Musical, Infantil y Primaria.
- Conocimiento del contexto educativo del centro o centros solicitados.
- Conocimiento y participación en programas o actividades institucionales.



El candidato expondrá ante la Comisión correspondiente una propuesta de intervención educativa relacionada con la Iniciación Musical para el segundo ciclo de Educación Infantil y primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de Educación primaria, así como el conocimiento del Proyecto Educativo del Centro elegido en primera opción u otros proyectos. Dispondrá de un periodo máximo de 15 minutos, pudiendo acompañarse del material que estime oportuno. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido de la entrevista durante un tiempo máximo de 10 minutos. En el supuesto de que un candidato haya solicitado diferentes plazas, no será necesaria la realización de una nueva entrevista.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de tres puntos en el apartado cuatro según el baremo que figura en el Anexo II (entrevista). Se elaborarán dos listas de aspirantes, la primera con personal funcionario con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y la segunda con personal funcionario con destino en otra Comunidad Autónoma, ordenados/as en cada lista por la puntuación obtenida de mayor a menor. Las vacantes se adjudicarán en primer lugar a la lista del personal funcionario con destino en Aragón, según el orden de la misma y de acuerdo con las plazas que cada participante haya solicitado y queden vacantes. A continuación, se adjudicarán las vacantes al personal funcionario con destino en otra Comunidad Autónoma, si hubieren quedado plazas sin adjudicar.

Sexto. Listados provisionales y resolución.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de la entrevista, la Comisión publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) el listado de las puntuaciones obtenidas provisionalmente por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor, y las correspondientes adjudicaciones de plazas. Los participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a su publicación para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en



el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, la Comisión elevará propuesta a la Dirección General de Personal quien posteriormente dictará Resolución de la convocatoria, con las listas definitivas de aspirantes con las puntuaciones otorgadas ordenadas de mayor a menor, y las correspondientes adjudicaciones de plazas. Esta Resolución se hará pública en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es>)

3. Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórroga al curso 2022/2023, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que, en virtud de sus competencias, pueda adoptar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. La adjudicación de la plaza conllevará desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Proyecto Educativo del Centro implicado.

Séptimo. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Departamento de Educación Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es/> conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Octavo. - Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica en cualquiera de los Registros electrónicos, podrá presentarse de manera presencial, preferentemente, en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la página web <http://educa.aragon.es>

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Carmen Martínez Urtasun



Anexo I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN

CENTRO	LOCALIDAD	PLAZAS DE INSTRUMENTO	CARACTERÍSTICAS
CEIP Pilar Bayona	Cuarte de Huerva	1 Violonchelo 1 Trompeta 1 Saxo 1 Flauta Travesera	
CEIP Ferrer y Racaj	Ejea de los Caballeros	1 Trompeta 1 Clarinete 1 Saxofón 1 Tuba	
CRA La Huecha	Magallón	1 Trompeta	ITINERANTE
CEIP El Parque	Huesca	1 Flauta Travesera 1 Saxofón	
CEIP Pierres Vedel	Teruel	1 Flauta Travesera 1 Trompeta 1 Saxofón 1 Trombón	



Anexo II

BAREMO

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
Apartado 1: Experiencia profesional	Máx. 4 puntos	
1.1. Como Profesor de Educación Musical en centros sostenidos con fondos públicos.	0.60 puntos por año	Documento acreditativo
1.2. Como Profesor de Música y Movimiento en Escuelas de Música de titularidad pública (municipal).	0.60 puntos por año	Documento acreditativo
1.3. Como Profesor en Escuelas de Música de titularidad pública y/o Conservatorios de Música.	0.60 puntos por año	Documento acreditativo
Apartado 2: Otras Titulaciones y Publicaciones	Máx.4 puntos	
2.1. Por cada título Superior de Música	1 punto	Se valorará el título diferente al presentado como requisito.
2.2. Por cada título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música	1 punto	Se valorará el título diferente al presentado como requisito.
2.3.- Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la innovación pedagógica.	Hasta 1 punto	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.,...)
2.4.- Por publicaciones relacionadas directamente con la Educación Musical	Hasta 1 punto	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.) En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.
Apartado 3: Formación permanente	Máx. 3 puntos	
3.1.- Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la Educación Musical.	Hasta 0.5 puntos.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)
3.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la Educación Musical.	0,2 puntos por proyecto. Solo se valorarán los proyectos aprobados en convocatorias de la Administración educativa.	Se valorará: 0,01 puntos por cada hora de formación como participante o asistente. 0,02 puntos por cada hora de formación como coordinador o director de la misma
3.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con la Educación Musical.	Hasta 0.5 puntos.	
3.4.- Impartir cursos o ponencias en temas relacionados con la Educación Musical.	Hasta 1 punto.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas) Se valorará 0,02 puntos por cada hora como ponente.



Apartado 4: Entrevista.	Hasta 5 puntos	(Se necesitará obtener al menos 3 puntos en este apartado para ser seleccionado)
En la Entrevista se valorará: - Conocimiento de los currículos de Educación Musical y de Educación Infantil y Primaria. - Conocimiento del contexto del centro solicitado (características del alumnado, proyectos del centro, etc) - Propuesta de intervención educativa, como especialista de Música, con los demás profesores de ciclo y del área y en el marco organizativo del centro.		